

Tribunales, en nombre y representación de doña María Menéndez Guerra contra don Aitor Martino Aller y, en consecuencia, adopto las siguientes medidas respecto a la hija común Andrea Martino Menéndez:

1) La guarda y custodia de la hija común Andrea se atribuye a la madre, siendo la patria postestad compartida con el padre.

2) El padre abonará una pensión de alimentos a favor de su hija de 300 euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre; cantidad actualizable anualmente, a partir de enero de 2009, según las variaciones del IPC que publique el INE.

Además, deberá abonar el 50% de todos los gastos extraordinarios que se devenguen tales como gastos médicos no cubiertos por el sistema público de salud (ortodoncia, gafas, etc), gastos educativos (matrículas, libros, etc) viajes de estudios, etc.

3) Se fija el siguiente régimen de visitas a favor del padre: Los fines de semana alternos, desde las diecinueve horas del viernes hasta las veintidós horas del domingo.

Los períodos vacacionales se repartirán, salvo acuerdo en otro sentido, del siguiente modo:

En verano, el padre permanecerá con la menor uno de los dos meses de julio o agosto, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares.

Las vacaciones de Navidad se dividirán en dos mitades: la primera, desde el comienzo de las vacaciones escolares hasta el 31 de diciembre, a las veinte horas; y la segunda, desde el 3 de diciembre, a las veinte horas, hasta la reanudación del período escolar. Cada uno de los progenitores estará con la menor una de esas mitades, alternando cada año, correspondiendo elegir al padre los años pares y a la madre los impares.

Durante las vacaciones de Semana Santa la menor permanecerá con uno sólo de los progenitores, pudiendo elegir el padre los años pares y la madre los impares.

Todo ello, sin imposición de costas.

Esta sentencia es apelable ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Aitor Martino Aller, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 16 de febrero de 2009.—El secretario (firma ilegible).
09/2811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 97/08

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 97/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

San Vicente de la Barquera, 13 de febrero de 2009.

Vistos por mí, José Benito Ayllón Gómez, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 97/2008, seguidos por falta de apropiación indebida del artículo 623.4 del Código Penal, con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes. Don Iván Aja Ingelmo como denunciante y don Alexander Mates Giorapciv como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Alexander Mates Giorapciv como autor criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta días con cuota diaria de 6 euros.

El condenado deberá satisfacer las costas procesales.

La pena de multa, en caso de impago, conllevará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Don Alexander Mates Giorapciv deberá abonar a don Iván Aja Ingelmo, en concepto de responsabilidad civil y abono del precio del arrendamiento concertado, la cantidad total de cuatrocientos veintinueve euros (429 euros).

La citada cantidad devengará el correspondiente interés legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con los artículos 790 a 792 del mismo texto legal, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexander Mates Giorapciv, con número pasaporte 545346708, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 16 de febrero de 2009.—La secretaria, Olga Gómez Díaz-Pines.
09/2644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de requerimiento en juicio de faltas número 73/08.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 73/2008 se ha acordado requerir a: Don Dariusz Ros como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del CP a una pena de multa de sesenta días a razón de una cuota diaria de 10 euros; con el apercibimiento que, si no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de treinta días de privación de libertad. Se imponen al propio condenado las costas del procedimiento.

El ingreso lo hará en la cuenta de consignaciones del BANESTO número 3883-0000-76-0073-08.

Y para que conste y sirva de citación a don Dariusz Ros con NIE X-7502040-S, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

San Vicente de la Barquera, 17 de febrero de 2009.—La secretaria, Olga Gómez Díaz-Pines.
09/2645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 835/08.

Doña Leire Velasco Dañobeitia, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Número 835/2008, que se sigue en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia de fecha 30 de diciembre de 2008 cuyo fallo es del tenor siguiente:

PRIMERO: Que debo condenar y condeno a don Amir Fouad como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, por una cuota diaria de 6 euros, que en caso de impago conllevarán un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; así como a indemnizar a don Eduardo Argüeso Sánchez, en concepto de responsabilidad civil, en la suma de 75 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: Que debo condenar y condeno a don Amir Fouad al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 y 792 LECRIM, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado que se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Amir Fouad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 19 de febrero de 2009.—La secretaria, Leire Velasco Dañobeitia.

09/2931



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es